

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 13. Cuaderno No. 208.
Año 1746. No. de hojas útiles 46.

Autos seguidos por D. Domingo Antonio Jaurégui,
Albacea y tenedor de bienes de D. Miguel de Arnao
sobre el cumplimiento de su testamento.

CA-301
CAS 66
DOC 700
F. 46 (t corrátula)

Clasificación Cabildo.
Causas Civiles.

Letra J. Legajo N° 9, cuaderno N° 218.

Auto que si que
Dn Domingo Anco
nio Jauregui

C-1746

Lo ore el Curu
p lim. to al testa
mento de Dn
Dn Miguel de
Armas

1720/10/24

218

Dn Juan
Dn Fernando
Caxillo
L. S.

Miguel de
Armas
Dn
1796



TERCERO, VNE EA
DE MIL SETECIENTOS
Y DOZE, Y TREZE, Y
DE CUARENTA Y CINCO



Yo el Rey de España
Yo el Rey de Castilla
Yo el Rey de Aragón
Yo el Rey de Sicilia
Yo el Rey de Cerdeña
Yo el Rey de Navarra
Yo el Rey de Valencia
Yo el Rey de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

En Domingo Antonio de Navarrete Alba

ceca y tenedor de Bienev de D. Miguel de Amas Digo
que ve hizieron los embentamientos de los Bienev q deso por fin
y muerte de dho D. Miguel y para proceder a su venta se pre-
cizo se taven y para ello nombro a D. Juan de Gatica Conde
don de Corta Ciudad y para las cosas q exhierten a Santiago
Rovales por tanto.

En m pido y sup que haviendo por nombrados a los dhos D.
Juan de Gatica y Santiago Rovales veziaba o mandar
que ve notifique a los herederos nombren por su parte dentro
de segundo dia tavadu de dho Bienev pido Jurar

En Domingo de Navarrete

En vista de sumas Digo y Navarrete y de los nom-
brados a los tasadores que se expresan y m.

Señalifique á los herederos que nombré
la suya y así lo pague y en su caso comparecer
por Don Miguel el Galvaneso Puroza

esta Cui
Don Benito de Sandoval

Antonio
José de Aguirre
José Jacinto

En la Cui de los Reyes el Perú en su término
María de Amil Señora y cuarenta y seis años
figue sobre suya el año antecedente según como
en ella contiene á Don Pablo Paton de Marañón en
su persona y sucesores

José de Aguirre

Don Benito de Sandoval



SELO SEGVNDO, SEIS REALES
DE LOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO, Y
DE LOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SEIS.

En la Ciudad de los Reyes
de España para los años de mil setecientos
y nueve de Julio de mil

PARA LOS AÑOS ^{de mil setecientos} Cuarenta y tres años ante
DE 1743 y 1744

en el Escrivano y teniente Don Do-
mingo de Saucedo en presencia y con
asistencia del señor Maestre de campo

Don Manuel Joseph Muñoz de Estrada
y Roboan Marques de Santa
María Alcalde ordinario de esta
dicha Ciudad y su Jurisdicción por

su Magestad: Dijo que por quanto
haviendo muerto el Doctor Don
Manuel de Torres se halló informada
su voluntad sobre su última voluntad
en un apunte de la que al Resultado

hauer desado por sus Muace a
Thenedores de Nenes en primer
lugar a Don Pablo Patron de
Annas y a Don Gabriel Bocanget
y por heredero al dicho Don Pablo
como su Señora lo hauiá Decla-
rado por auto que Orobeyó el
día Nene y días deste presente
mes y año. Y auendore desistido
deste Cargo los suso dichos señora
bno al otorgante para que Nene
del quien lo acepto, y en su virtud
y dho se le conudiese licencia para
hacer Inventario de los Vie-
nes que huieren quedado por
fin y muerte del dicho Doctor
Don Miguel la que con efecto

3
sele Concedido por auto que Oubeya
su Señoria dicho Señor Alcaide
on día desta fecha como todo consta
desta dicha informacion pedimentos
y autos Cuyo tenor a la letra es
el siguiente — — — — —

Petition

Don Pablo Patron de Armas como
mas haya lugar en Derecho pares
co ante Señoria: y Dijo que el Doctor
Don Miguel de Armas ha muerto y de
su tiempo noticia hizo su Disposicion
y Declaro su Voluntad manuscrita
ante tres testigos que lo fueron
el Reverendo Padre Manuel de Tale
San de la Compania de Jesus
el Doctor Don Pedro de Vargas
y el Doctor Don Manuel de Silva
Y para que ellos Declaren que

fue su Voluntad y Disposición y
poder No har deo derecho que
Cada me Compaee = Alenora pido
y Duplico se suva remandar que
los suso dichos Juren y Declaren
la Voluntad y Disposición que
les comunicó el dicho Doctor Don
Miquel, y fecho Declaranlo por
tal que sera Jurura que pido
Don Pablo Patron de Annao

Decreto

En la Ciudad de los Reyes deo deo
peru en Niente y cinco de Julio
de mil setecientos Quarentay tres
años ante el señor Maestre de
Campo Don Miquel Joseph Muñoz
Mudarra de la Serna y Robard
Marques de Santa Maria

Alcalde Ordinario desta Ciudad 4

ya su Jurisdiccion por la Magestad
se presento en la Dnacion por el con
tenido en ella. Vista por su
senoria mandò que los contenidos
en este escrito Declaren como se
pide para lo qual se comencò a mi
el presente lunes o Reception
y fecho se traxo, y sin embargo de
ser dias de fiesta se actuaron
estas diligencias. Las lo probeys
mandò y firmò con parecer
de Doctor Don Miguel de Plas
duero y Torreson Abogado de esta
Real Audiencia y Acosor de esta
Ciudad = el Marques de Santa
maria = antenim Joseph de Aguiar

Informar on Ucruciano el Cautado — — —
tengo /

Esta Ciudad de los Reyes degera
en Nueva y dino de Julio de mil
Seiscientos Juarenta y tres años
En Cumplimiento de lo mandado
Lo el Receptor Nino juramento
de Reverendo Padre Manuel de
Salesan de la Compania de Jesus
que lo hizo in Verbo sacerdotis
tactus pectore Segun Derecho y con
hienca de su Pretado que para
ello le otorgo y hauiendo leído
el escrito de la buelta = Dijo que
el Sauado Nino de este presente
mes por la tarde embio allamar
este tiempo al Doctor Don Ma
nuel de Silva para comunicar

En negocio citándolo para Casa
dece Doctor Don Miguel de Alana
difunto aqueen estava arriendo
ensu última enfermedad y con
esta Ocaion despues de lo que
el primer negocio entraron fun
tos a la Pusa donde esta el dicho
Doctor Don Miguel y el Doctor
Don Pedro de Vargas y hauiendole
preguntado que se queria hacer
su Disposicion = Dijo que si y que
su Voluntad hera ser enterrado
en la Compania de Jesus o donde
sus Aluaceas quieseren y a la man
da acostumbradas se les diese
pero, que fuese su Aluacea en
primero lugar Don Pablo Patron

de Manas su Ormo, en Segun de
Don Gabriel Bocanfel, y por Menedor
de Nenes y heredero at mismo Don
Pablo y aunque hercomunicó otras
cosas pertenecientes al Descargo
de su Conuenia no tocan de este
acto y las Declarara au tiempo
conforme a la Notura de esse
defunto la qual fue su Notura
Ultima y por tal la expresó eran
do en su lntero y sano juicio y era
esta Verdad de cargo de esse Testa-
mento hecho en que se aprimo
y Ratificó siéndole leído en su
dicho y no tocan las herencia
les de taley y que es de edad de
Seenta y quatro años y no

firmó por la falta de Niva con
poral de que doy fe ante mí

Juan de la Rosa Barverde Regor-
testigo y luego incontinento en dicho día mes

y año dichos en cumplimiento

de lo mandado por el Decreto de

enfrente de mí por ante mí juras-
mento al Doctor Don Manuel de

Siva y la Senda Abogado de esta

Real Audiencia y Catedrático de

Decreto en esta Real Audiencia de

San Marcos que lo hizo por

Dios nuestro Señor y a Nra Señ-
ora de Cruz según formase

Derecho so cargo de el qual pome

no decir verdad en lo que le

fuere preguntado y siendo lo

al tenor de el Escrito pre

al tenor de el Escrito pre

al tenor de el Escrito pre

tenidos. Dijo que el sacado vein-
te del Corriente por la Tax de
le Embio a su Casa de este tiempo
el Reverendo Padre Manuel de
Salazar de la Compania de Jesus
para la Casa de este Doctor Don
Iniquel de Minao a quien aucto-
riza espiritual mente en esta misma
enfermedad a fin de tratar con
to negocio entre los dos y asiendo
lo conchuido entro este tiempo
con el Padre Manuel y el Doctor
Don Pedro de Nargas al apocento
de este enfermo y con la confianza
de la amistad que profesavan
le preguntó este tiempo que si
queria hacer su Disposicion y

7
Comunicar algunas cosas que
pertenciesen al Descargo de su
Conuénia a que Respondió que
- se ystirando en su Entero y 8 años
- Juró a lo que le pareció a este
- este tiempo = Dijo de su Última Vo
luntad que su Cuerpo se enterrase
en la Compañia de Jesus o en la
parte que quiciere sus Aluacá
- que se diese un peso a las mandas
forosas y que dejara por sus
Aluacá en primer lugar a su
- pariente Don Pablo Patron de
- tano y en segundo a Don Ga
briel Bocanfet y por tercero
de Niños y herederos al dicho
- Don Pablo que asimismo les

Comunio a este tiempo y al so-
pulado Padre Manuel otras cosas
perteneientes al Descargo de sus
Conuenia que Declarara a quien
y quando Conuenga con forme
a la Voluntad de este difunto y que
esta quise que se guardase y cum-
pliese por su Misma Voluntad
que es lo que sabe y la verdad
Lo cargo de este Juramento que
fecho tiene en que se afirmó
y Ratificó siendo leído este
su dicho y no lo can las Genera-
les de la Ley y que es de edad
de quarenta años y lo firmó
de que doy fe: Doctor Don
Manuel de Silva y la Nanda

anaem Juan de la Rosa Salvo de

8

Receptor

testigo Dijo incontinenti en dicho día mes
y año dichos en cumplimiento
de lo mandado por el Decreto de
la fosa antes escrita de quien
por ante mí el presente Receptor le
fue juramento al Licenciado
Don Pedro de Vargas que lo hizo
in Verbo Sacerdotis tacto Pectore
según Derecho de cargo del qual
prometió decir verdad en lo que
supiere y le fuere preguntado y sien-
dolo al Menor de los conitos que
señalados: Dijo que el sacado
venido del Convento por la tarde
le embió a su casa de este tiempo
el Reverendo Padre Manuel

de Salesian Olla Compania de Jesus
para la Casa de este Doctor Don
Manuel de Masas a quien avia
en esta Olla enfermedad a fin
de tratar y conferir ciertos negocios
entre los dos y aviendo conchui-
do entro este tiempo con el Padre
Manuel de Salesian y el Doctor
Don Manuel de Silva entraron
juntos a la Puerta donde estava
el dicho Doctor Don Miguel y les
preguntó dicho Don Manuel de
Silva si queria hacer su disposicion
y comunicar algunas cosas que
pertencian al Descargo de su
Conuenia a que Respondió que
si y estando en su entera y da-
no fué a lo que le pareció

9

este tiempo - Dijo de su última
Voluntad que su Cuento se en-
terase en la Compañía de Jesús
ó en la parte donde quieser
sus Aluacías y que se diese un peso
de las mandas forrosas y que defu-
era por su Aluacía en primer
lugar a Don Pablo Patron,
de Almaraz su Primo y en se-
gundo lugar a Don Gabriel
Bocanegra y por heredero de
ellos y heredero al dicho Don
Pablo su Primo, y asimismo
les comunicó este testigo y al
Expresado Padre Manuel otras
Cosas pertenecientes al dicho
Cargo de su Compañía que

no tocan aere acto yta Decla
rara a su tiempo con firme at
Voluntad deee defunor lo que
fue su Voluntad Ultima y p on
tal tal espreso estando en su entera
y sano juicio. Lo que yo el que
dare yta Verdad como que se
hallo presente lo cargo deee Jura
mento fecho en quere a firmo
y Ratifico siendole leido este
su dicho y no le tocan las Gene
rales de ta ley que le fueron
Declararas y que es verdad de
venor y ocho años y lo firmo de
que doy fee = Don Pedro de Vargas
Ante mmo Juan de la Rosa Bac
Verde Receptor

Auto En la Ciudad de los Reyes de España
en veinte y cinco de Julio de
mil setecientos noventa y
tres años el señor Maestre de
Campo Don Miguel Joseph Mu-
ñoz Tudanca y Roban Mar-
ques de Santa Maria Alcalde
ordinario desta Ciudad y su
jurisdiccion por su Magestad
con Vista desta Informacion
Dijo que Decretava y Deceta
no por su propia Voluntad de
Doctor Don Miguel de Annas
lo que Expreso en presencia
de los terreros que Decretan
en orden a que su Muaca fuere
Don Pablo Patron de Annas

(Lo que expreso) digo: y en segundo
lugar a Don Gabriel Rocas el
Heredero de Vienes y heredero
el mismo Don Pablo Patron, y su
entre uno esta pleua esta com
pania de Jesus y sus probey
mandos y firmos con Parecer
de Doctor Don Miguel de Nae
diverso Abogado de esta Real
Audiencia y Acusor de esta ciudad
el Marques de Santa Maria
antorr Joseph de Aguero el
cruzado de Caludo

Petición Don Pablo Patron de Manas
entre autos sobre la Compromision
de la ultima Voluntad de
Doctor Don Miguel de Manas

41

Yo Dijo que esta Informacion que
se Recibió ha Reultado que el
dicho Doctor Don Miguel medoso
por su Aluacea Theodor de Vienes
y herederos lo quere suuio Venoua
Declarar por su Misma Voluntad
Respecto de quatos muchos negocios
en que quedan embueltos sus Vienes
no los puedo Expedir por mis
graves publicas y notorias aus
pauoras, y por la falta de salud
con que al presente me hallo prin
cipalmente de Escatenamiento
de la Cabeza por lo que looí pro
huido de los Medico de Entenden
en Papeles aun en mi propios

ynteriores y rreposos seme ha e pna
cwo renunuaat como renunuaat es
Aluacargo y tenencia de Nene
por tantos Alvenencia pda y supli-
co se duxa de admittirme en
renunua y manda que los
Cargos pasen al segundo que
sera Turnua que pda: Don Pa-
blo Patron de Manau

Pasado

En la Ciudad de los Reyes Ceceperu
en Nene de pnia de Julio de
mil setecientos quarenta y tres
años ante el señor Maestre
Campo Don Miguel Joseph
Muñoz Mudarra y Rodan Man-
ques de Santa Maria Alcalde
ordinario de esta Ciudad y su

Jurisdiccion por su Magestad = Dijo
 que havia yhubo por Derivado desta
 parte y mandó que se huviera da
 dar al segundo Aluacea para que
 entienda estas Olypencias de este
 Cargo y asilo probeyo mandó
 y firmó con Parecer del Doctor
 Don Niquel de Saldiverso Abogado
 desta Real Audiencia y Acordó
 desta Ciudad = el Marques de
 Santa Maria = ante mi Joseph
 de Aguiar Coronelano de caudado =
 desta Ciudad vecho Reyes de este
 poru en Nema y pmo de Julio
 de mil Setecientos Juarenos
 y tres años Lo el Receptor no
 figue chre saver el Derivado
 de suso segun y como en el se

11000
 notifica



Conviene a Don Gabriel Bocan
get como segundo Aluaca del
Doctor Don Miguel de Anas defun-
to en su persona de que doy fe
Juan de la Rosa Salver de Receptor
Pension Don Gabriel Bocanget y Inzuetas
como mas haya lugar en Der
cho parecio ante Menoia y dize
que Menoia se obligo a
admitir la Venencia que hizo
Don Pablo Patron de Anas
dece Aluacazo y tenencia
Venes de Doctor Don Miguel
de Anas defunto y mandan
se Pase asi como segundo
nombardo; Y respecto de que es
notoria mi falta de salud

y sobra de Ocupaciones que no
 median lugar a satisfacer la obli-
 gacion de estos Corpora aun quan-
 do fueran menos favoridos. Es
 por tanto lo Removido: A Venoua
 grado y Duplico se dexa de adm-
 tir la Defension y nombrar el
 oficio persona que lo cumpla que
 sea suya quepido: Don
 Gabriel Bocangel y Urueua

Decretos En la Ciudad de los Reyes deces
 peru en Niente y seis de sus
 No de mil setecientos quaren-
 tay tres años ante el señon
 Inacione de campo Don Miguel
 Joseph Munoz Mudarra y Rob-
 dan Marques de Santa Maria

Alcalde Ordinario de esta Ciudad
y su Jurisdiccion por su Magestad = Dijo que admira y admira
la venencia que ha de errar
y que en su lugar y para los
mismos efectos nombra a Don
Domingo de Saunegui a quien
mando se le huviera saber para
que entendiere en tal diligencia
de este cargo. Laudo proveyo
mando y firmo conparecer
dece Doctor Don Miguel de
Valdivieso Abogado de esta Real
Audiencia y Acord de esta Ciudad = el Marques de Santa
María = ante mi Joseph de
Uguero Escriuano de

Causa de _____

Notificaz.^{on}

Esta Ciudad de los Reyes de España
 en veinte y seis de Julio de mil
 setecientos Quarenta y tres años
 Yo el Receptor notifique e hore da ver
 el Decreto de auto a Don Do-
 mingo de Sauregué en su persona
 de que doy fee = Juan de la Rosa
 Valver de Receptor _____

Presentaz.^{on}

Esta Ciudad de los Reyes de España
 en veinte y nueve de Julio de
 mil setecientos Quarenta y tres
 años ante el señor Don Miguel
 Joseph Muñoz y Tudarra Man-
 que de Santa Maria Alcalde
 ordinario de esta dicha Ciudad
 y su Jurisdiccion por sus



Inapetido representó esta Denuon
Denuon Don Domingo de Sauregué como
vras haya lugar en Derecho p^a
reco ante Venonca y dixo que
hauendore veuido en informacion
sobre la M^{tra} Voluntad m^{ra}
cupatua del Doctor Don In^o
quel de Manas defunto Muerto es
ella hauesido su Voluntad de an
por sus Aluaceas Thenedores de Niénes
a Don Pablo Patron de Manas
y Don Gabriel Bocanget como
Venonca lo Declara por auto que
Proveyó y hauiendo errors m^{ra}
ciado este cargo se dió Venonca
nombrarme por tal Aluacays
Thenedor de Niénes de dichos

78
defunto para que conuete con
todas las diligencias conducentes
a dicho Aluacayo cuyo nombramiento
me he visto saber como
todo consta del testimonio que en
dicha forma presento; Y respecto
de que tengo aceptado dicho Cargo
en cuya virtud se hace preciso hacer
Inventario de todos los bienes que
hubieren quedado por fin y muer-
te de dicho Doctor Don Miguel
y para que se execute = Al Venor
pido y suplico se sirva de concederme
licencia para hacer Inventario
de los bienes de dicho difunto con
Citaçion de dicho Don Pablo
de Armas su heredero que sera
Jurado que pido = Don Do-

mingo de Saunegui

Decreto

Esta por su Señoría. Dijo que
Concedía y concedió a esta para es-
ta licencia que se pide para haer
los inventarios que espresa con esta
ción de herederos que se comete y así
lo proveyo mandó y firmó con
Parecer del Doctor Don Miguel de
Valdivia Acero de esta Ciudad =
el Marqués de Santa Ana =
anterrn Joseph de Aguero escriuano
no de Caúdo

Citas.

Esta Ciudad de los Reyes de España
en Nueve y nueve de Julio de
mil setecientos quarentay tres
año. Lo el Rey por Cédula para
lo contenido de arriba a Don
Pablo Patron de Navarra como

heredero del Doctor Don Miguel
de Alana presbítero en supeiorra
do, fca = Joseph de Aguero —

16

Prosque

En conformidad de los dichos
autos suso insertos que original-
mente quedan puestos y cosidos
al principio de este Inventario
de los Bando y ceta licencia que
le esta concedida = otorgo por el
Senor de la presente y en presencia
de dicho Senor Alcatde que haia
el dho Inventario de los Bando
que han quedado por fin y muer-
te de dicho Doctor Don Miguel
de Alana en la manera siguiente
Primera mente Una Fuente de
plata Lisa con nueve man-
cos y cinco onzas —

Item Una Plancha de Plata
fundida que pesa veinte y seis
marcos y quatro adarmes —

Item Un Tarruto de Plata
que pesa Un marco tres onzas
y quarta — — — —

Item Un rebullo de Plata con
sus òrefas que pesa Diez y siete
marcos — — — —

Item Un Catentador de Plata
que pesa Diez y seis marcos
onza y quarta — — — —

Item Una tembladera con sus
òrefas que pesa Diez marcos
dos onzas y quarta — —

Item Una òlla grande con su
tapa de Plata que pesa

Unos Marcos y quarta ———

17

Item un Salero grande de plata

que pesa seis Marcos y tres onzas.

Item un lebrillo con sus orejetas

que pesa cinco Marcos ———

Item dos Baulitos de Plata

que pesan quatro Marcos y seis

onzas ——— ——— ——— ———

Item un Par de pendientes de plata

con su Almora de Palo que pesan

Diez y seis Marcos y seis onzas ———

Item dos platillos grandes de oro

y tres. Chupas de Plata que

pesan siete Marcos ———

Item quatro mates los tres

forrados de Plata y el otro

con la Guarnición de lo mismo
que todos pesaron tres Marcos y
Seis onzas — — — —

También tres Pie de Strate de plata
que pesaron tres Marcos y una
onza y media — — —

También un Candelero y dos espas
bitaderas de Plata que pesó
siete Marcos y dos onzas —

También un Tarrito de Plata
en la esqueta quebrada y una
Bombilla de horniño que pesó
tres Marcos tres onzas y media —

También una Salbilla de plata de los
el Mo pequeño en Arafate, otro
Pequeño, un Bernequero un Pomo
un Saumador, y un Tarrito

18.

todo de Plata que se han
de las Piezas de un marcos
dos onzas y media las quales
estan empeñadas y pertenecen
a Don Francisco Antonio Alon-
sin como consta de sus papeles
que queda en poder del otorgante
y
También Negros nombrados Juan
de Casta Carabato Clemente Cruz
Ugo y Pedro de Casta Congo —
y
También el Par de los negros
de Albano y Marfil consus meri-
tas de Madeira — — —
y
También otros tres quebrados
consus Puercas de Albano y de
Carey consus meritas — — —
y
También el Guarisa de Rapace

Ledro tallado — — — —

Laem Nra Canage Nro —

Laem Nra Douelito Viejo de Nro
consu Santo Christo de Plata

Laem Nra Casa Mediana de
Panama consu Chagay Nro

Laem Nra Mesa Grande con
sus dos Canones y sustancio en
simra con treinta y nueve libras

el Nro de imperio de la China

Otro Conulio Timense = otro con
titucion de la Universidad = discre

cion de la Escorial = otro theoro

Verdadero de las Indias = otro

Exortaciones de la Sepura obra

banca de los Dies Mandam

19

Enaos. *Historia de la Nueva España*
Mundo = *Luennas de Carpo y*
Datta de *Donáhora de Manas*
Diálogo físico *Chellogo* = *Simco*
libros de autos sacramentales
de Calderon = *En Catenarios* = *Las*
blas de Neco = otro libro de auto
sacramental = *En tomo de Barcia*
emperador *Christiano* = *La Roga*
Simra fundada = *Maxilopios de*
rrans = *Oben Carrellano* = otro
tomo de *Simra fundada* = *Poes*
rias de Solis = *Epitome de los*
Viajes de Don Pedro Cubero
Oben Carrellano = otro tomo de
los autos de Calderon = *Las Mus*
genes fuertes = *Las Seremonias*

Olla Anua = Orden Perpetuo
de Nicas = Sermones Varios = de
quenta = noticia de los Casos que
le sobre oviere = Diario perpetuo
Tabla de Nicas = In libros de las
las Cosas —————

Conto qual se acauso en el
tario de los Vines de los dichos Don
Iniquel Hernao de los quales se hizo
entrego el dicho Don Domingo
de Saucedo como tal Alcaide
y Thenedor de los enpuesenias
de su Señoria dichos Señores Alcaides
de y otros testigos de esta Carta
que se dio por entregado a su
Voluntad por haverlos recibidos
Reatmente y con efecto y se

Obligó a tenerlos y que los tendrá 20
en su Poder promptos y de
Manifiesto para dar cuenta
con Pago de ellos y de su pro
cedido y distribución siempre
que se pida por parte legítima
y mande por su competente
Lari asinolo huere y cumple
se lo pague de sus propios
Bienes y Hacienda, y de lo auen
to este Inventario para pro
seguir de los demas Bienes
que hubieren quedado y pa
reueren de de dicho difunto
a cuyo cumplimiento obligó
sus Bienes hauidos y por

hauer y dho Poder cumplido
de las Sumas y frutos de
su Magestad de qualquier
partes que sean y enespeue
alas dha Ciudad y Corte
a cuyo fin se sometera para
que alo dho fin se executen con
petan y apremien como por den
tenia Parada en cosa suya
sobre que renuncio las leyes
y Derechos de su favor y las
General que lo prohibe lo fin
mo juntamente con su de
noma dicho Señor Alcalde
aqueines doy fe con los rrechos
terryos Juan de la Rosa Bal

27
Emb

Verde Juan Gomez de los Reyes
 y Joseph de Alva presentada
 El Marques de Santa Maria =
 Don Domingo de Sauregui =
 anacem Joseph de Agüero Escud
 uano de Cauda

21
 Inventario

En la Ciudad de los Reyes de Peru
 en treinta dias de mes de Ju
 no de mil seiscientos Luarenta
 y tres años ante mi el escriua
 no y testigos. Don Domingo de
 Sauregui en presencia y con asis
 tenia de los señores Don Miguel
 Joseph Muñoz de Muedaxia y del
 Don Marques de Santa Maria
 de Alcalde ordinario de
 esta dicha Ciudad y su jurisdic



deuon por su Magestad: Dicho
que por quantos haucendo con
ellos el Doctor Don Miguel
de Alanao presuitero se recibio
informacion sobre su tierra
Voluntad nunciada de
que al Verutor hauea de fado
por sus Aluaceas heredones de
Vinos en primer lugar a don
Pablo Patron de Alanao y en
segundo a don Gabriel Bocan
gel y por su heredero al dicho
don Pablo como lo hauiendo
clarado al su señoria por auto
que Proveyo en Sevilla y cinco
de dicho mes y año y hauciendo

Dore Domingo de Caxo 22
Dicho dicho se nombro a otros
y ante para que sease de
quien lo acepto y en su virtud
pidio se le concediese licencia para
hacer inventario de los bienes
que quedaron por fin y muerte
de dicho difunto la que con
efecto se le concedio el dia veinte
y nueve de este presente mes
y año como todo consta de
los autos en formacion que
esta puesto y conda original
mente en este Rexido al prin
cipio del presente inventario que
se hizo de los demas bienes

De dicho difunto que esta entada
foha antes desta. En una con
firmidad otorgó que hauid eho
ate segundo inventario en la
manera siguiente —

Primera mente quatro Anos
nas de Mexico con sus Marcos
de concha de Peña con dife
rentes advocaciones —

La en Nra Señora de los Pon
tíficos con su ofa de Laurel —

La en Nra Señora con su Man
co Dorado y experiencia y su
Coronacion con otra An
nua Anuncia —

La en Nra Casa de Giana
de la Vieja con sus contras

Veñas y su sueldo _____ 23

Item on Biombo Vesp _____

Item on Ma. de la Cruz de

Edano y Marfil _____

Item on Casonero de Puro _____

Item on sueldo de Diputado de

tres Varas y media de largo

por comas, omenos _____

Item on el sueldo de obli-

cion de un y de un a por

que otorgaron Doña Catharina

de la Cruz y Don Thomas Cueco

su hijo a favor de dicho Doctor

Don Miguel de la Cruz

Estaus Interden Curianos

Publicos su fecha sinis de

Noviembre del año pasado de
setecientos y noventa
La em otra escritura de Juan
en los peros otorgada por Luis
Carrasco Monzon a favor de
dicho Doctor Don Miguel an
te Marcos de Neda su fecha
doe de Mayo del año pasado
de mil setecientos noventa y nueve
La em otra escritura de cien
to y diez peros que otorgó a fa
vor de dicho Doctor Don Mi
guel Francisca Joseph Fonta
nilla ante Gabriel Beltran
su fecha ocho de Mayo del
año pasado de setecientos

Tuerra q'cho —————

Tuerra en Bar de Muros Mar
tes y Botana —————

Tuerra dos Humadones Vieja

o'cho de Bracato Negro, y de

otro de Damasco negro —————

Tuerra dos Casetas de Carey

Tuerra Juarema q'cho Voleta

de Diferentes Capellanias de

Centros que ha Pagado —————

Tuerra la parte que tiene de

cho difunto en otras casas

que estan en esta Ciudad las

una en la Calle de la Encarna

cion, la otra en la de Jesus Ma

ria y la otra en la de los Boes

zones que estan por individuo

entre sus hermanas

La emperatriz de los papas
que tiene esta estancia de
Sanca que asimismo es
pro indiviso entre sus hermanas

no

La emperatriz de la dicha

Hacienda de Sanca forrada
en Pergamino y maderas en

en Cotenque

La emperatriz de los Papales

con diferentes inscripciones

testimonios y otros para

reuniones a Sanca Capella

mas

La emperatriz de los libros de agua

de la forrada en pergamino

25.
e Nudos aguzados que eno

eran forrados — — —

Item otro dicho de medio

Plego forrado en Pergamino

armados de Aguzados — —

Item tres dichos mas tam

bien de Aguzados — —

Item una boxa de buca

de marrañes empenada en

lunetos puros — —

Item un ornamento de carnes

otro Blanco hecho pedasos

y otro morado todo de tela

pasada — — —

Item una Alba de puntas

que en la case emmetido con

su amito — — —

Lo em echo pero que Neuus
en Plata por mano de

Doña Rosa Anas — —

Lo em ciento treinta y cinco

peros que deve Diego fernan

des de Nra Capellanía requ

esta enta Hacienda de Guarcata

Lo em Nra Señalla consus

Unaseras y Capanilla —

Conlo qual se acuso este de

quindo. ymbentano de los

Uenes que quedaron por fin

y muras de dicho Don

Inguet de Anas de los

que alis se dió por entrapado

por tenerlos en su Poder
 Realmente y con efecto y ha
 ver Nuevamente dicho Don Do
 mingo como tal Huaca enpre
 sena. de su Señoría dicho
 Señor Alcalde y se obligo a tener
 los y que los tendrá en su Poder
 propios y se manifestó
 para dar cuenta con Paso
 de ellos y de su procedido y dis
 tribucion siempre que se pida
 por parte legítima y mande
 por sus Competente y si así
 no lo hiciere y cumplieré lo pa
 gara de sus propios bienes
 y Hacienda. Y de lo acerto

Este Inventario para Dns
ceguendo otros demas que huvieren
quedado y parecieron de dichos
diferidos = como cumplimiento
de los sus Vines hauidos y por
hauer con Poderes y sumision
ataz Juradas y Jures de su
Majestad de qualquier parte
que sean y en especial ataz
dicha dicha Ciudad para que
al referido se competan y apre
mien como por Sena en uaga
lada en los a Supada sobre
que venunco las leyes y Dere
chos de su favor y la General
quels prohibe = No firmo sin
tamente con su Señoria Dns

Señor Alcalde de aqueenas doy fe 27
Conosco siendo testigos Juan de la
Rosa Balverde Joseph de Alvarado y
Bernardo de Herrera preuente
El Marques de Santa Maria = Don
Domingo de Saucedo = ante mí
Joseph de Aguero Escriuano de
Cauídas

Ante mí  de las

Joseph de la Cruz

Joseph de Aguero
Escriuano

Un real.



EL TERCERO, VN RE. AL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
CATORZE.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de Abril de
Mill Setecientos y quarenta y seis años yo el Sr. Dn. Juan
Fern. Carrillo de Céspedes Alcaide de la Real Audiencia
de Lima en f. de S. M. Sep. esta Real Audiencia

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

La Rosa Ana de Monja Profes
de Velo Negro En el Monasterio de la U.
ma

Supl. N. de
Dof de Com
Conventim
de Contesidof
de unido que
adante

Trinidad Da Rosa de Jauriqui como tutora y
Curadora de sus menores hijos en los autos co-
bre el Cumplim^{to} del testam^{to} del D^o Miguel de
Araoz. Decimos que aenora ha notificado ape-
dim^{to} el Alabaca q^e nombremos Tuvador de los bienes
de dho D^o Miguel y teniendo entera Confianza
de D^o Juan de Gatica y de Santiago Rosales aq^u
a nombrado el Alabaca p^{ra} Crutar de otro le nomi-
bramos tambien por tanto.

A m. pedimos y Suplicamos que haviendo por nom-
brador adho D^o Juan de Gatica y Santiago Ro-
sales verisim. o mandas q^e aceptando y Curan-
do proceda a la tavazion pedimos Jurisza de

D^o Rosa de Jauriqui D^o Rosales Araoz

Y Vista y Sumario pido los autos y Haviendo los Vistos
Dijo que havia y lo q. nombrados de Comun Consentim^{to}
a los Pasados que se expresan y los Contendidos aletando
y buxando en la forma ordin^a prosedan a hazer la tas^a
Tasi lo proveyo m^{do} y firmo con garaxer del Don Miguel
Caldinero Alvear secretario =

N. P. de Sevilla a 10 de Mayo de 1788

Ante mi
J. P. de Alvear



ELLO TERCERO, VN REAL,
NOS DE MIL SETECIENTOS
ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
CIENTOS Y CATORZE.

En la ciudad de los Reyes de Leon en diez y
nuebe de Abril de mill setecientos y seis
Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan de Carrillo de Condoza Alcaide
de la Real Caxa de Piedad de esta ciudad de Leon. Yo el Sr. D. Juan de
Carrillo de Condoza Alcaide de la Real Caxa de Piedad de esta ciudad de Leon.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

Yo Pablo Patron de Arnao heredero del Don
Miguel de Arnao en los autos del cumplimiento de su testamento
y lo demas deducido = Oyo que se me notifico
vn decreto en q se manda q nombre tasadores q los
señores que desp oho Don Diego y ungiendo con lo
mandado nombre q me se a los mismos tasadores
q a nombrado el Huacero q lo qual
Am pido y sup que haviendo los q nombrados se
diera de mandar q procedan a tasar aceptando
y jurando en la forma ordinaria q es
de esta ca =

Pablo Patron de Arnao

Yo Juan de Sumera Dixo que havia y oyo q nombrados a los
tasadores q se le expusieron y pido los autos y por lo proveyo
m q firmo con parecer del Don Diego de Valdivia
de esta ca =

Yo Juan de Carrillo de Condoza

Yo Juan de Carrillo de Condoza

Don Onys
Notario
Jarama

En la Ciu. de los Reus del Reu en dies y nuebe de Abril
de mil setecientos quarenta y seis años el Sr. Notario
me sauez el nombram^{to} de tasador que se contiene en
el decreto de Sr. y en el dela buelta a Santiago doales
Dño Manife en su Persona q^o dho qualo aceptaua y
aceptó y juró por Dios Nuestro Señor ya Madernal
de Cruz segun forma de dho de Sr. de Sr. de Sr. y prent^o
de dho cargo con leal sauez y entender sin aguar
nis de parte ni así lo mirare Dño Dño D^o de la yude
y al contrario se lo demandey ala conclusion de
si juro y amen Dho firmó de quedari fe

Santiago de los Reus
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Tasador de la Casa
de la Casa de la
C. de la Plata
ha en

380912

En la Ciudad de los Reyes de la Corona, en veinte y dos
de Abril de mil setecientos quarenta y seis años, an
tem^o al Sr. D. Santiago Corales M^o de
fabrica de la C^o de la Catedral, y a obras, y Maximo
de esta Ciu. Tasador nombrado por la Justicia ordi
naria de esta dha Ciu. para la apreciación y abata
ción de las Casas q^o quedaron p^o fin y muerte de
D. D. Miguel de Armas Presv. y en conformidad
de la aceptación y firmanas q^o antecedente m. tion
fecha de dho que ha visto, reconocido, y medido
una Casa alta, y baxa q^o está en la esquina de la
Plateros, y ha de ser con la Calle de la Coca, y
de la Calle de la Compañia de Jesus, con ocho puertos
ala Calle, q^o son la principal, y su carroceria, la
Pulperia, y dos tiendas en la frente q^o un a gal
y tres tiendas en la Calle q^o va a dha Compañia
la qual dha Casa tiene de frente en la Calle de



CELLO QVARTO. VN QVARTO
 ILLO, AÑO DE MIL SEPT-
 GIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

**SIRBE PARA LOS
 AÑOS DE 1741 Y 1742**

La Coca treinta y cinco varas, y dos tercias, y en la
 dha Calle q' vá ala Compañía treinta y quatro varas,
 y dos tercias, y en su Vespaldo, Nueve varas, y un
 tercio, en q' buelbe ala frente tres varas, y en
 ellas sigue dho Vespaldo veinte y seis varas hasta una
 quertesilla q' para ala Cocina p^a la parte de los aleros,
 y p^a la de los basos al Callejon, y sitio en q' está el
 Pozo, y en esta parte concuerda la dha medida con vein-
 tarydos varas q' midió dho M^o sobre mano derecha de
 de la frente principal hasta dha quertesilla, y que
 ay midió el Callejon con diferentes lados, y Angulos
 hasta dho sitio en q' está el dho Pozo, el qual tubo so-
 bre mano derecha veinte y dos varas y una tercia,
 y sobre la izquierda veinte y una varas, y en el
 Vespaldo en q' está la Alsequía veinte y tres varas
 y siete doblados, y volviendo sobre la izquierda
 hasta la quertesilla que entra a dho sitio, tubo diez
 y siete varas = Lo que haviendo levantado el plan
 y formado el Caduto, halló haver de unas de los
 Enderos mencionados un mill. Setecientas y setenta
 y siete varas quadradas planas superficiales
 que hacen un solar y medio, menos veinte y tres
 varas, alas que dio el valor q' se merecen, como tam-
 bien a su fabrica de adoberia doble, y sencilla
 Telares dobles, Cubiertos de Madres, y quartonillos,
 y a otros de quartones y tabla, y a otros techos de
 Cañas de Suvaquis, Corredores, Escalera, Pozo, Puer-
 tas, Ventanas, balcones, y obra de ladrillo y cal
 en Portadas, y Arco de Baños, y Pilares, tinajera

Solados, y Engedra dos, y Obra de Mamposteria
y a lo demas que se Congone la fabrica de dha
Casa, en el Estado que se presento esta, setta
y abalio en la Cantidad de treinta y ocho mill
quatro cientos, y diez y nuebe pesos, asu te a
saber, y entender sin agravio de partes, y de
de su am. que tiene fecho en su acetacion
y lo firmo de que doi fecho

Santiago de los Rios

Antonio de Aguiar
Dn. Pedro de Aguiar
Dn. Pedro de Aguiar

Casa de la Casa
de la Calle de San
mendi q. va a
Juan de Dios: tra
en 1704 8 p.

En la Ciudad de los Reyes de Peru en dicho dia
y año dichos antes de dntem. Daxo ante mi el dho.
Cis. Santiago de los Rios, y en conformidad de la acetacion,
y su am. que ante mi tiene fho; adicio que
tiene vista, y conocida, y medida, una casa prin
cipal con una puerta a la Calle q. esta en la esquina
na que baxa a la Calle de El Conv. de Nra S. de la
Merced para S. Juan de Dios, la ultima q. hace
Esquina sobre mano derecha q. quedo h. fin, y
muerte del dho D. D. Miguel de Arana, la qual
hinda sobre dicha mano con Casa de D. Sebastian fern
nandez Valdivia, y sobre la T. q. con la Calle
que va a Jesus Maria, y gonda y espaldas con una
tienda de dho Jesus Maria, y sigue con parte de la
Casa de dho D. Sebastian de Valdivia; y tiene
de frente dicha Casa veinte y tres varas y me
dia q. entran al fondo sobre mano derecha, se



ELLO QUARTO, VN QUAR-
 TO, AÑO DE MIL SEISCIE-
 ENTOS Y TREINTA Y NVEVE

de D. D. Miguel de Armas Difunto

SIRBE PARA LOS
 AÑOS DE 1745. Y 1746.

que fecho tiene ante mí; ha visto, reconocido, y
 visto. Una casa con tres puertas a la Calle
 y son la principal, su Caño seca, y una tie-
 da, q está en la Calle que va a la Cerca del Con-
 vento de la Santissima Trinidad, para la Encarna-
 ción sobre mano Izquierda, y linda sobre dicha ma-
 no con Casa que fue de D. Diego de Saza, y al pre-
 sente es el D. D. Lorenzo Ruiz Mogado de esta D.
 Aud. y sobre la derecha con Casa de D. Antonio de
 Lujánzarra, y por su Vespaldo con casa de
 y tiene de frente dha Casa doce varas, y una tercia
 que entran al fondo sobre mano izquierda siete
 varas y tres cuartas, y en su Vespaldo
 o Terreno doce varas, y una Ochava a las que
 buelbe a la frente sobre la derecha con treinta
 y ocho varas, y tres cuartas, y al fin de ella se
 abre el Sitio tres varas, y do tercias, y luego bu-
 elbe a la frente con siete varas, de donde
 Sierra el Sitio tres varas, y buelbe a la frente
 principal con Veinte y siete varas, y queda
 viendo Cuantado el plan, y formado el cal-
 cuto, halló haver de espaldas de los En dexos me-
 cionados, Novecientas doce varas, y cinco ses-
 mas quadradas planas Superficiales, que
 hacen tres cuartas partes de un Solar
 y doce varas, y cinco Sesmas, alas que es dho

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

IRBE PARA LOS
CABALLEROS DE 1741 1744

Valor que se merecen, como tambien asu
Fabrica de adoberia Sensilla, Albañileria
Telares, Sotados, Empedrados, Casas de Alqueria
Puertas, Ventanas, y Cubiertos de quaxtones, y
Tablas, y a lo demas de que se compone la fa-
brica de dha casa, en el Estado que esta; tercio,
y abalio en Siettemill quatro cientos, y No-
venta pesos, asu Esd Saber, y entar dez sin
agravio Cepaxues, y bajo el Juramento q
tiene fecho en su aceptar. y lo firmo de q Doi fee-

Santiago Brial

Antonio
Jose de...
Doi fee



SELLO TERCERO, VN REAL;
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

LIBRE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746

Por que
y traslado

Don Domingo Antonio de
Sauriqui Presidente de la Real Audiencia de Char
cas parecio ante Vna como mas haya lugar en el
de Dios que veme Nombro por Albacea de los Bienes
que quedaron del D^{no} Miguel de Armas q^o lo fue de D.
Franc^{co} Blas de Armas su Padre y en Cumplim^{to} de mi
Cargo he recaudado los Bienes y se han vendido todos los
que se hallaron sobre q^o he formado la cuenta que presento
endeuda forma en que el monto de un Bien esta dividi
buido entre los herederos del dho D^{no} Franz^{co} Blas de
Armas en la conformidad en que se han ajustado y com
benido por tanto.

A Vn pido y sup^o que hauiendo por presentada la cuenta ve
ria de aprobarla declarandome por libre del Cargo pido
Juris^a y Juo a Dios y a esta F^o ver Cierta y Verdadera.

Don Domingo de Sauriqui

M. la Ciu de los Reyes del Perú en veinte y uno de Junio
de Mill Six y quatro y seis de ante el Sr. D. Diego de
Fern. Carrillo de Mendoza Al. ordin. de esta Ciu
In juxta d. n. p. de Segura esta petición.

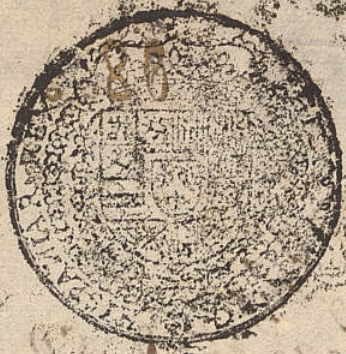
Y Vista p. Sumario Dixo que havia y es de p. que
taclaba que se expresara y m. de las cosas y así lo p.
uero y firmo con garria del Don J. J. que de Salto
vieso Obispo de esta Ciu =

En el m. de la Ciu de la Ciu de la Ciu

M. la Ciu de los Reyes del Perú en veinte y uno de Junio
de Mill Six y quatro de ante el Sr. D. Diego de
Christe saber el auto antecedente segun y como en el de
Contrine a Salto de Navarri = a d. Pablo Salto
de Navarri y a la Madre de Salto Navarri Monja de
ferace y velo negro en el Mon. de la Santa Cruz en
personas de f. =

M. la Ciu

Cuenta de Cargo y Data q
 Lo D^{no}. Fr^{co}. de Tauxegui
 Presento el tiempo q he so-
 ministrado el Abazecargo por-
 tioneziénte a los Biénes de S^r.
 Arnao desde el día 24 de Julio del
 año del 713 Carta C^o 2^o de Jun
 del 716



SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745, 1746,

Memoria de los Bienes que quedaron por
fin y muerte del Dr. Miguel de Armas con
Como se sigue.

1.º un Negro nombrado Clemente
de edad al parecer de quarenta y cinco
años en precio de trescientos y cinquenta

035.-

2.º un Negro nombrado Perote de Carta con
de edad al parecer de 20 años en pre-
cio de quatro^{to} y cinq^{ta}

045.-

3.º Otro Negro nombrado Juan el qual
haviendo reconocido en su Conocimiento y
Color el Cortax Enfermo pedi que lo re-
conocieren un Cirujano por tener sospecha
de que podia tener por tema Interior y re-
conocido por el Cirujano Manuel Rob-
don lo curó y reconocido el que lo aba-

4.º un Negro en precio de Doscientos por ser ve-
gún Carta de la Certificación dada por

5.º el Cirujano

0200

0800

1571

- It una fuente de plata lina vada y abo
 llada con peso de Nube Marco y cinco
 onzas a precio de veiv p^{ta} y quatro de un p^{ta} 8062-4
 It un Dor Circunior de Manila y un Me
 sar de madera Viejo el que le faltan mu
 chos bronzes y segun estan Valen Ciento
 y cinco p^{ta} 8150-
 It un Circunior Inverible Echo pedazos
 vale segⁿ Cota quatro p^{ta} 8004
 It un Guanda Ropa tallado con un Corona
 zion y un llabe vale ochenta p^{ta} 8080
 It un Canape Inverible el que no le doy
 precio por lo Echo pedazos que esta 8000
 It un Dovelito Echo pedazos con un C^{to} Curo
 de plata muy maltratado vale diez p^{ta} 8006
 It una Caja de Panama de largo de menos
 de una vara y tres cuartas de alto vale diez p^{ta} 8010
 It una Mera con un Cortante un llabe vale
 diez p^{ta} 8012
 It quatro laminas de Mexico tan que no
 noci estaban apolladas y asi valen veiv p^{ta}
 Cada una 8024
 It una Cortampa Eng^e exantlor Pontifizeo
 con un Marco dorado y vale quatro p^{ta} 8004
 It un Retablo con un Marco dorado clavado
 unov Copejio con un Señor Ce de homo y esta
 quebrado vale diez p^{ta} 8010
 It una Cufa con un Topase que fue en la que
 murio Echo todo mil pedazos de un que no
 la valio por Cota Inverible 8000
 It un Bronce Voto y Viejo y asi vale ocho p^{ta} 8008
 It una Circuniora muy vada con un llabe
 vale veiv p^{ta} 8006

It In Lienzo del Desposorio con ^o ⁿ
 Joseph de alto de dos varas y de tres
 y de ancho de varas el qual con ⁿ
 y Toro y con varas Remiendos vale ocho
 pesos ————— 8008

It un par de chaquiras Viejas y Toros los que
 no abaluo por Invenibles ————— 8000

It Dos armaduras los q' no abaluo por Inven
 bibles ————— 8000

It Dos Casacas de Caray Tazadas las
 que valen ambas a dos un p^o ————— 8001

It tres Carullas de brocado blanca morada
 y Carneri y en alba una y una serar con
 un plaxillo de plata dorada lo que abaluo
 todo en doscientos y cinco p^o ————— 8250

Joseph de 10135 - 4
 gatra

Razon y Relos Buenes que han Entrado En mi Poder.

Prim^{te} Dos Petacas de plata labrada con las alas
que se compraron en los Inventarios que se hizieron
las quales estaban empeñadas perteneciendo a D^{na} Juana
Alfonso quien represento ante el Sr. D^{no} Manuel
de Borja para que le entregase dichas alas las que
entregue por Instrumento que me otorgaron e Resguardado
ante Gabriel Beltran Cor. de Provincia e Orden de
dho Sr. Entregandome ochocientos y ochenta pesos que
era en lo que estaban empeñadas segun me hago cargo

888.

It, me hago cargo de quinientos p^{os} del Empeño en que esta
una Corrija

85.

It, me hago cargo de mil quatrocientos treinta y cinco
pesos y quatro r^{os} del importe de la Trazacion Echa por
D^{no} Juan de Gatica segun consta por el Partido en
dha Trazacion

10435 - 4

It, me hago cargo de trescientos p^{os} que me ha pagado el Sr.
D^{no} Alexo de Izarra por ajuste que tubimos del R^{to}
y Caidor que se le quedo debiendo ser un Capellanias
y por otras Pleyas me ajuste en dha Cantidad

83.

It, me hago cargo de setenta y siete p^{os} q^{ue} he cobrado de
Maria Fontanilla y aunque consta en los Inventarios
deberle ciento y diez p^{os} pero haviendome Preventado
ante la Justicia Ordinaria presento Recurso de dho
Sr. D^{no} Miguel como consta en los autos q^{ue} se siguen
non p^{or} su Cobranza

877

30122 - 4

12103

Pique por la B^{ta} ————— 30192-4
Et me hago Cargo de mil y sesenta p^{os} que he cobrado a D^o,
Thomas Guero ————— 10.60

Razon de lo que he cobrado de
los Arrendam^{tos} de las Casas

Prim^{te} me hago Cargo de Ciento y Cinq^{ta} p^{os} que me pago el
Conde de Francia de Alarcón de primer tercio q^{ue}
cumplió a 1^{ra} de Oct^{re} del 713. ————— 8150

Et me hago Cargo de Noventa y tres p^{os} que me ha pagado de
tres años combiene averer de los años del 714 =
del 715 = y hasta 1^{ra} de Oct^{re} del 716 ————— 8900

Et me hago Cargo de trescientos y veinte y cinco p^{os} que
me ha pagado el Sr^o Manuel de Salamanca por el
arrendam^{to} que le hizo a la razon de trescientos p^{os} al
año y haviendo vivido año y meses desde el día 1^{ro} de
Nov^{re} del 713. hasta 1^{ra} de Diz^{re} del 714. debio pagar dha
Cantid^d de que me hago Cargo ————— 8325

Et treinta y seis p^{os} y cinco xa del arrendam^{to} q^{ue} hizo
a D^o Paula de Colcor arazon de trescientos p^{os} al
año y haviendola tomado en 23 de Marzo del 715.
y desadola el día 6 de Mayo del dho año debio pagar
dha Cantid^d de que me hago Cargo ————— 9.36-5

Et trescientos p^{os} pertenec^{tes} al Arrendam^{to} q^{ue} hizo
a D^o Joseph de Orellana el día 21 de Julio del año
pasado del 715. ————— 9300

Et Zien p^{os} que cobre a D^o Potenciana Pacheco de
unas alajas que tenia empeñadas de plata labrada
en dha Cantid^d ————— 8400

Et Zien p^{os} que cobre de una Veñona q^{ue} vivia en Casa de una
Capellanía que gozaba dho D^o Miguel ————— 8400

60164-1

Pique por la B^{ta}

38

60164 - 8

Las treinta p^{er} oern Clerigo que tenia vnava alastav
Empenados y p^{er}oern vnava en dha Cantidad - 1030

1030

P

or manera que suma el Cargo delos Bienes
que han Enchado enmi Poder eiv m^{il} Ciento
noventa y quatro p^{er} vn^{er}

60164 - 8

Nota Pertenez ala Casa Enq.
Vibe El Cont^{or} D^{on} Franz^{co} de Alarcón
pues teniend^o Coha C^{ir}cup^{ra} se pa-
gan quarenta y Cinq^{ta} p^{er} no abono

60164 - 8
En esta quenta mas de trez p^{er} p^{er}
razon que dho D^{on} Miguel le hizo
C^{ir}cup^{ra} se obligaz ante Franz^{co} C^{ir}ta
v^{er}o Melender se pagante a dho D^{on} Franz^{co}
m^{il} C^{ir}cup^{ra} y quarenta p^{er} por la Refac^{er}
que hizo En dha Casa y fue contrato
de dha C^{ir}cup^{ra} se hauban de Refac^{er}
D^{on}ziendos y Cinq^{ta} p^{er}. Cada año la
que queda obligada hasta el dia 1^o
de Oct^{ra} de este p^{er}ve año de 1716.
y se quedan debiendo p^{er} el año sig^{te}
quarenta p^{er} segun me participo dho
D^{on} Franz^{co}

Venta que se hizo de la
Casa en D^{on} P^{er}ova de Tau
requi q^{ue} ha Enchudo el dho

El Contado

1.ª P^{ta} por la Casa que esta en la Ceguina de los
Bodegoner y vetavo de orden de la Justicia y conventi-
miento de todas las partes Interesadas la que ve aba-
lue por Santiago Novales En treinta y ocho mil quatro
cientos y diez y nueve p^{ta} y ve a furto con los Interesados
en treinta y un mil p^{ta} ————— 310...

2.ª P^{ta} por la Casa que esta en la Calle que baja de la Pi-
lota del Comu^{to} de la Merced p^{ta} el del Sr. Juan de Dios
la misma que haze Ceguina sobre mano derecha
la que ve abalado por el Sr. Santiago Novales en la
Cantidad de diez y nueve mil diez y ocho p^{ta} y ve a furto
la dha D^a Nova con los Interesados en diez y nueve
mil y quinientos p^{ta} ————— 1605...

3.ª P^{ta} por la Casa que esta en la Calle del Monar-
te de la Trinidad que baja p^{ta} el de la Encarnaz^{on}
sobre mano Izquierda la que ve abalado en veite
mil quatrocientos y nov^{ta} p^{ta} y ve a furto con los Interesados
de la dha D^a Nova en veite mil p^{ta} ————— 60...

Por manera q^e sumas todo el Campo Cinq^{ta}
y nueve mil seiscientos noventa y quatro p^{ta} y vn^{ta}
p^{ta}

Nota La Certancia de Lanca no ve
abalado por Corta de todo perdida q^e
benre del censo q^e tiene la Compania
mas de mil y quinientos p^{ta} y conociendo
que no hay quien de dha Cantidad de
mas del censo de quatro mil p^{ta} el Prin-
cipal que tiene la dha Certancia de

Convenimiento de los Interesados no
 he pasado alav diligen^{ca} de las on
 los Orecion^{es} q^{ue} se oca^{si}ona por
 Lucro ninguno por lo que la de^{se} suspen
 sa hasta tanto que se proporcione mejor
 coyuntura p^{ar} los Interesados se que
 se hazan Cargo.

Q^{ue} el Cargo pertenece a los Diez que
 han Entrado en m^{er} Poder et qual es una Cin
 quenta y nueve mil e^{sc}tos noventa y quatro p^{er}
 y un p^{er}

590624 - 1

Razon de los Cargos Proce
 didos de lo que se ha Distribuido
 en la Com^{un} de dho Albarcas

Item Por el Corto del Comercio del D^o
 Miguel el que se hizo en el Colegio de S^{an}
 Pablo segun Comuta del R^{ey} del P^{er} San
 bari vacuante Mayor cinquenta y tres p^{er} y
 cinco r^{es}

8055 - 5

La Cien p^{er} que entrego adho P^{er} por oca^{si}on tan
 tar m^{er}ar segun Comuta de su R^{ey}

8100

La Veinte y nueve p^{er} que se lea^{re} realer que pague por
 los d^{os} de la Cruz segun Comuta por su R^{ey}

8079 - 7

La ocho p^{er} que pague por el responso de los Niños que
 fagan segun Comuta por su R^{ey}

8008

8248 - 4

108
Polla B^{ta} ————— 0248-4

De diez p y quatro r^s que pague a los Entierros Muertos D. 10 - 4

De veinte y dor p que pague por diferencias mendicadas como
al Barbero por haucarle afeitar las velas que vele
porion al Cuero y algunos traves del almasen - 0.22

De catorze p que Corra el Combite Combiteo Impren-
ta y papel - 0.14

De treinta y cinco p q pague por la Muirca del En-
tiero segun Consta por el Recuo del Liz^{do} Zapata 0.35

Pastos del Cabo de año

109
Sum^{te} guarenta y dor p del Corro de la Igle-
sia segun Consta por el Recuo de dho P^{te} Cantibari 0.42

De cien p que de dho P^{te} por otras tantas muirca
que ve diferon ere dia segun Consta por el Recuo - 0.00

De veinte p por la Muirca segun Consta por el Re-
ciao del Liz^{do} Zapata - 0.20

De veinte r^s que pague al Combiteo - 0.02 - 4

Pastos Pentones^{tes} a los Sutores
que de orden de dho^{tes} he Entre-
gado a las Personas y Cantidades
Sigüientes

110
Sum^{te} a Sa^{ra} I^{ña} de Herrera quien arrio
adho^{tes} on Difunto he Entreque en false
Unos de Bayeta azul todo Carreado y un Corte
de Mantilla Musga q todo y importa segun
Consta en mil libras treinta y cinco p - 0.35

0522-4

18. **WC** Sigue por la B^{ta} 8522-4

La Por haver enlutado a D^a Feliziana de Alana a
quien veledió Vaya octafeta de doble conu^o forro y fal
dellin de bayeta azul todo conu^o en guarnición y
ocho p^o y quatro r^o 8.48-4

La Por haver enlutado a D^o Mariano y D^o Jph de
Alana segun Conu^ota en mi libro la paatida por
menor ciento quarenta y seis p^o y cinco r^o que fue
el Conu^o que tubieron Chupar Caracav y Calzone con
vno de humos y vn par de mediar a cada vno 8.46-8

La Por haver enlutado alov Criador al Negro Po.
p^o y dos Criadas conu^ota D^o Nova de Alana se
g^ota Conu^ota en mi libro por menudo setenta y dos
p^o y r^o 8.72-7

Costos que han Cauido Las Casas

P^o En la Casa en que muoio el D^o Miguel
fue necesario echarse a hacer cer de la puerta
de la Calle hasta la ultima Recamara en lu
canta blanquearla y pintarla hauele echo vn
Lauadero conu^ota Tamada vna pared que se levan
to conu^ota haueu que se tubieron quatro pica
portes tres Zerrap^o tres Chapar vna Puerta
conu^ota Chapar y haue vna ventana en el quarto
de dormir vna Cochera que se hizo en el Pais
la b^ompia delov Conu^ota el Perebre que se hizo
de nuevo vna Tamada que se hizo para el Pere
bre que todo Conu^ota conu^ota noventa y tres p^o
y quatro r^o 8293-4

10.84

De, Don R^o C^o que me entregó D^o Manuel de
 Salamanca cedor Limpia^s de Reguía q^e impon
 tan Recio p^o ————— D. 06

De, quando arrendo la Cava a D^o J^o de
 Orellana segun Convia de la quenta q^e me
 ha entregada firmada de su mano ha pagado
 en las Compovinas Ciento treinta y quatro p^o
 y un r^o y debiendome de calfar la partida
 con libram^{to} que le hizo a favor del Tenro
 que tiene ala fabrica de la d^o Mayor el que
 es de treinta y cinco p^o loo que ve cargar
 en un lugar de San Nobena y nueve p^o un r^o y
 medio ————— D. 22 1/2

De, Nuebe p^o que ve pagaron en dos derramas de
 Limpia^s de mudadas pertenec^{te} ala Cava en
 que vive el Contador D^o Fran^z de Alarcón e
 gun Convia por el Recio ————— D. 09

De, veinte y tres p^o que tubo el Corto del Empe
 drado de esta Cava segun Convia del Recio de
 dho Fran^z ————— D. 23

De, ochenta y seis p^o que pagari en la Pared de
 mediania con las tiendas del Monasterio de
 Jenu Maria segun Convia del Recio q^e me
 dio el Maestro Juan Gregorio Brabo ————— D. 86

De, veinte y nueve p^o y tres r^o y medio del Corto que
 tubo la pared que linda con Cava de D^o Seb^o
 de Baldibero segun Convia por la quenta que
 me entregó dho D^o Seb^o y le pertenecio la me
 diania de esta Cant^o ————— D. 29 1/2

Quito de los Tenros que
 he pagado el tiempo que

he nombrado dho Abazero

1^a Suma mil Dosz p^{tos} que he pagado a D^{na} Juana de
 Laurequi Mayordomo del Hospital de San
 Juan de la Reina segun consta por las Cartas de
 pago del Zeno Impuesto en la Casa en q^{ta} vive
 el Con^{te} D^{no} Francisco de Alarcón y queda pagado hasta
 el día 1^o de Oct^{bre} de este año de 1716 102.00

2^a Veintidós p^{tos} que he pagado a D^{no} Martin de Ola-
 vide del tiempo que fue Mayordomo de dho Hospi-
 tal por dos años que le quedo debiendo dho D^{no} Miguel
 segun consta por sus Cartas de pago 06.00

3^a Ciento y Cinq^{ta} p^{tos} que he pagado al Zeno Imp^{to}
 en la Casa de la Calle de la Encarnaz^{on} a favor de la
 Recoleccion de los Descalzos a razon de Cinq^{ta} p^{tos}
 hauiendo pagado el año de 1713-74 y 75 = vale
 dha Carta 015.00

4^a Cinq^{ta} p^{tos} que he pagado a favor de dho Zeno
 que se cumplió el día 17 de Jun^o de este presente
 año de 1716. 05.00

5^a Ciento y cinco p^{tos} que he pagado del Zeno Impuesto
 en dha Casa a favor de la fabrica de la Ofservia Ma-
 yor y hauiendo pagado a razon de treinta y cinco
 p^{tos} el año de 1713-74 y hauiendo pagado el día 1^o de Oct^{bre} de 1715 = se
 segun consta por sus Cartas de pago 01.05

6^a Veintia y ocho p^{tos} que he pagado del Zeno Imp^{to}
 en la Casa de la Ciguina de los Bodegones a favor
 del Com^{te} de D^{no} Domingo a razon de veinte y veis
 pes^{os} cada año y hauiendo pagado el de 1714-75
 y hauiendo pagado el día 11 de Marzo de este presente año de 1716
 segun consta por sus Cartas de pago 0.78

305.78 - 5

Pastos de las Pagas quevedan
Echo

- Prim^{te} al L^{do} Dⁿ Bartolome de Buzam^{te}
he pagado cinquenta y siete p^{os} por averho de la
Juris^{ca} Ordinaria donde se represento queriendo
que pagare d^{ha} Cantidad segun Consta del Man-
dam^{to} que tengo p^{ra} mi^{ra} Requardo ————— 8057
- 2^a Echo p^o y v^o de la^{ca} que pague al Dⁿ Pablo de
Alende adm^{or} de las Rentas del Colegio de S^{ta} Teresita
no por el E- por 100 de las Capellanias Colativas
que gozaba hasta el dia q^e murio segⁿ Consta del Re- 8008-6
- 3^a Mil eiv^{os} y Argencia p. q^e he pagado al L^{do}
Dⁿ Carlos de Abendaño por Compromiso que
tubieron en un asunto de un Pleito q^e ha^o requido
contra los bienes de Dⁿ Franz. Blas de Anas- 8069.
- 4^a Veziientos doz p^{os} que he pagado al P^e Martin de
Lacunza quien se represento ante el Juzgado Cole-
siastico y justificada d^{ha} Dependenz^a se despacho
mandam^{to} p^{ra} que se pagare d^{ha} Cant^o ————— 8072
- 5^a Doziientos y cinco p^{os} que he pagado a Santiago
Rocales por los dias de servitacion que importan
do treze^{tos} veinte y tantos p^{os}. B^o b^o adha Cant^o
por sup^{ca} que le hizo y d^{ha} Cantidad contra de la
Causa de pago que me dio p^{ra} mi^{ra} Requardo ————— 8029
- 6^a Catorze p^{os} que he pagado a Dⁿ Juan de Garcia
por el trabajo que tubo en la servitacion de los B^{os}
perrenoz al Dⁿ Miguel ————— 8014
- 7^a Quarenta p^{os} que di^o am^o e. raga
p^{ra} que hiziera unas honrras en la S^{ca} del mo-
nasterio de la V. ma^{ra} Trinidad a un heron el Dⁿ
Miguel ————— 8040

2, Doziennos p^o que he pagado al D^{no} omi^oq^o
 Alouate por el trabajo que ha impendido
 En todo lo que se a ofrecido con el Reyto q^o
 hubo del Decretum de B^one^o como entodas
 las demas Conuulsas y Concursos que se han
 ofrecido en d^{ho} Albaseaigo ————— 8200

2, doze p^o que he pagado al Defensor de m^ontes
 por un dia de la auerencia de hauez Concurri
 do en la venta de las Curas y el Compromiso ————— 8012

2, veinte y siete p^o que he dado ann^o y r^oza
 Nova de Armas del Corto de las Penziones q^o
 se han Prevencido se han pagado a los Nota
 rios y demas q^oantos que ha impendido en d^{ho}
 licitas ocurrencias ————— 8027

2, Doziennos y Cinq^{ta} p^o de los Armas^{to} Catib^o y
 Vinageras lavado en d^{ho} Casa que entrego
 al D^{no} Franz^o de Armas por papel que me
 trajo de los Interesados ————— 8250

2, veinte p^o del Corto de los Interesados que se
 han echo p^o el Reguao de los Interesados ————— 8020

7072

Por manera suma el Descargo siete
 mil setenta y dos p^o siete xx.

Razon de los Principales
 que estan echados en las Curas
 de Armas

Suma. En la Ciguina de la Calle de los

Bodegoner quatro mil p^o afauon dela Capellan^a
que fundo D^{no} Franz Polav & Anas como el
baca que fue de D^{no} Manuel de S^{ra} quien de so
dho Legado

40...

De el Ceruo Impuerto en dha Cava equinientos
y veinte p^o p^{ra} una buena Memoria que fundo el
Manq^o de Escalona ante Alonso Martin de
Palacio Cov^{no} pub^{co} en 12 de Marzo del 675

852.

De en la Cava dela Erquina de D^{no} Juan de Dios
donde vive el Conde de D^{no} Franz de Maaco diez
mil p^o afauon del ospital de S^{ra} Ana

40000

De en la Cava dela C^o de la Puerta falsa dela
Encarnaz^{on} mil p^o una buena Memoria que
fundo D^{no} Franz Polav & Anas afauon de
la Recolect^{on} delos Descalzos p^o que se celebre
una Misa Cantada el dia del Exabario de San
pau

10000

De en dha Cava de S^{ra} de S^{ra} p^o del Teruo Imp^{to} por
Beltran de Lugo afauon dela fabrica dela Capelan^a
Mayor

8600

160120

Por man^{ra} de man^{ra} los Principales delos Teruos
diez y seis mil ciento y veinte p^o que rebajando
dha Cava delos Cinguenta y nueve mil de
S^{ra} de S^{ra} noventa y quatro p^o y un r^o quedan afa
uon delos Bienev. Quarenta y tres mil quin
ientos setenta y quatro p^o y un real

138574

Distribuz^{on} de este Caudal

Por el Cargo de fundar de quarenta y tres
mil quinientos de renta y quatro p^o y un real y te-
niendo que hauea por Tazon de mil Encomien-
das el quatro por ciento Escalfador los Demos Im-
pota mil de renta y dos p^o de renta
y medio

18712-6

Por el Cargo que ha de ser todo lo accuado en las
Adm^o Imp^o de siete mil de renta y dos p^o y se-
te de renta

78.72-7

De seis mil y veinte y un p^o que se han pagado a los
ofiz^o de R^o por un Cargo que se ouo en el tribu-
nal de Inuentar contra los Biener del fazon
D^o Franz de Anas boque se han Enre^o por
quenta de la Sec^o que tiene que percibir

60.28

De onze mil quatro y tres p^o que se han pag^o
a D^o Rosa de Nauzequin por la Refaczion
que hizo D^o Franz de la Puente en Madrid
segun Consta mas largam^{te} en el Inuent^o
de otorgado ante el Caledor J. de Portalanza
en 7 de Marzo del año de 1711

181.3

De tres mil p^o que se han pagado a D^o Franz
de Anas de Castro por el Compromiso que
se a echo sobre un Pleyto que ha quedado
contra los Biener de D^o Franz Blas de
Anas

30.00

298232

Partidas Mayores

Cargo de todo el Cumbulo
de Buenos - 508624 - 8

Descargo de los - 86882.

Descargo del Buen - 290239 - 5

Suman de los Partes - 150359 - 5

Rebto - 110331 - 3

Por manera queda el Cargo Equivo
de los Buen Catuzenit tres^{tos} treinta
y quatro p.^{os} tres y medio ad y hauiendose
Comprometido con el Excmo. Sr. D. Juan
Blas de Arana en el Sr. go^o de Montevideo
para que como arbitro arbitrador Declare
lo que a cada parte le Cupiere segun lo que
hubiere antez^{te} mente Recuido y hauien
dove Juntado los Intermedios de Combinie
non aperceuin las Cantidades Orig^{ales}

Pr^ote D. Juan de Arana vele adjuici
cazon vicio n^o p. como se Declara en el
Instrumento Otorgado

En a D. Pablo Tacan de Arana como afe
datario de D^{na} Maria de Arana fele

Sigue por la Bta ————— 78000
Declaro que deuita por el dho Dormil ve
terientos y cinquenta p. ————— 28750

Y de Rosa de Tavaqui como tutora
y Comadora de sus menores hijos se le deda
ra que deuia tocar quatro rrs y quinientos
ochenta y quatro p y tres rrs y medio ————— 40584-3
148334-

Por m^{ta} que vale la D^{ta} de la S^{ta}
L^{ta} en Catorze mil tres^{tos} treinta
y quatro p y tres rrs y medio que es la mis
ma Cantidad que quedaba Retenido por lo q
quedo Libre de dho Cargo y Juro a Dios
y a esta Hon^{ra} Cierta y Verdadera todas
las partidas de Cargo y de Cargo de Juri
y a la manera que se expresan en esta
quenta Lima y Junio de 1716.


Declaro q^e Hoy Prompto de esta fecha
unos Libros q^e se hallan inventariados en
los Inventarios que se hicieron lo que no
he Cargo en esta quenta por no haver allado
quien los compre lo que entregue luego
al punto que los Inventarios me Remiten

45

Yo Declaro no haver Cobrado a D^o Tho-
mas Lucas los Intereses de veinticin-
to que me debía haver pagado los que no
me ha satisfecho y no me he prevenido p^{ra} su
Cobranza por no haver tenido tiempo por Tar-
zon con Partida y Entregare los autos
ala Persona que dirpuiéren p^{ra} que lo se
Recalde.

Yo Declaro no haver Cobrado quinientos p^{os}
en q^e se obliga Luis Carrasco Monzon a fa-
vor de dho D^o Miguel por Causa
de obligaz^{on} ante Marcos de Zeda en 12 de
Mayo de 1739.

Yo Declaro no haver Cobrado al Capit^o Diego
Luis Cuenca treinta y cinco p^{os} por dho
tanto que le quedo Debendo adho D^o
D^o Miguel por haverme dicho m^o de
De Prova de tanto q^e dha Cantidad o sea
havia cedido dho D^o Miguel la qual es
del Producto de una Capellania q^e gozaba
en la Hazienda de Guavate.

Domingo de Pauzejun




ELLOTERCERO.VNREAL.
ANOSDEMILSETECIENTOS
YONZE.YDDEE.YTREZE.Y
SETECIENTOSYCATORZE.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745 Y 1746

En Pablo Patron de Anas como
heredero del D^o D^o Miguel de Anas y como a Poda-
tario de D^o Maria de Anas hija de D^o Juan Ben-
tura de Anas D^o Proa de Anas Reliv. Profera de
Velo Negro Enel Monasterio de la ^{mat} Trinidad y D^o
Proa de Jauzequi Como tutora y Curadora de sus Meno-
res hijos paresemos ante V^o como mas haya lugar en
D^o Respondiendo al traslado que venos ha dado de
la quenta Preventada por D^o Doming^o Antonio de
Jauzequi Albacea del D^o D^o Miguel de Anas quien lo
fue de D^o Franz. Blas de Anas Deximos q^o haviendo
dola Reconocido hallamos q^o esta fielmente formada
y Comprauada todas sus Partidas vingue venos oferea
Reparos algunos por cuyo motivo la aprobamos y respecto
de haues perceuido la Cantidad q^o en ella se expresa
del precio q^o queda liquido del Valor de las Casas en
Esta atenzion

Auto en S. de
Constitucion
de parte de
agente de
debe ser
p^o libro de
todo lo que

A V^o pedimos y Suplicamos reverida de nuestro Consenti-
miento e aproua dha Quenta y Declara por

Doi fee que los Contes
nidos en este escrito
lo firmaron en mi pal
servia y me lo entrai
garon q. quese probeq
ante el J. d. de la
Causa oy V. de D. n. o
de 1746 S.

Libre del Cargo de ella adho D. Domingos pedrino

Jurista Cortes de

Orenas de Acarun
no / de de mag

Nosa de Laurequi
D. Joseph de
Pablo de
Alonso
D. Joseph de
D. de
D. de

En la Ciudad de Potosi en el Reino de Indias
a los diez y siete dias del mes de Mayo de
1746 yo el Sr. D. Juan de Sarmiento
Comisario de la Real Audiencia de Potosi
por el Sr. D. Juan de Sarmiento
Comisario de la Real Audiencia de Potosi
esta Potosi

El Sr. D. Juan de Sarmiento pidio los autos y
Haviendolos visto
Dixio que de consentimiento de las partes
aprobo la cuenta que se expresa y declaro por
libre de todo Cargo de ella a D. Domingos Antonio
de Sarmiento como Aluacal de Don Miguel
de Sarmiento y de lo proveyo m. y firmo con parecer
del Sr. D. Miguel de Valdivieso Aluacal de esta Ciudad

J. de Sarmiento

Don Miguel de Valdivieso

Handwritten red scribble